



# Consejo de Administración

347.ª reunión, Ginebra, 13-23 de marzo de 2023

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales  
del Trabajo

LILS

Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

Fecha: 10 de marzo de 2023

Original: inglés

Sexto punto del orden del día

## Propuestas para adaptar las modalidades actuales de presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT para los Miembros que hayan ratificado los Convenios fundamentales núms. 155 y 187, y propuesta de formulario de memoria en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022

### Finalidad del documento

Atendiendo a la solicitud del Consejo de Administración, en este documento se presentan propuestas para ajustar el ciclo de presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT para los Miembros que hayan ratificado los convenios fundamentales relativos a la seguridad y salud en el trabajo, y se propone un formulario de memoria en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022, para los Miembros que no hayan ratificado estos convenios (véase el proyecto de decisión en el párrafo 11).

**Objetivo estratégico pertinente:** Principios y derechos fundamentales en el trabajo.

**Resultado más pertinente:** Resultado 2: Normas internacionales del trabajo y control reconocido y efectivo, y Resultado 7: Protección adecuada y eficaz en el trabajo para todos.

**Repercusiones en materia de políticas:** Ninguna.

**Repercusiones jurídicas:** Formulario que deberá utilizarse para cumplir las obligaciones constitucionales en materia de presentación de memorias y modalidades de presentación de memorias.

**Repercusiones financieras:** Ninguna.

**Seguimiento requerido:** Aplicación de la decisión del Consejo de Administración.

**Unidad autora:** Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

**Documentos conexos:** [GB.332/INS/5 \(Rev.\)](#), [GB.334/PV](#), [GB.346/INS/3/3](#), [GB.346/INS/PV](#), [Resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo](#), [Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo \(1998\)](#), en su versión enmendada en 2022.

## ▶ Antecedentes

---

1. En su 110.<sup>a</sup> reunión (2022), la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó la [Resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo](#). Mediante esa resolución, la Conferencia enmendó la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998) (la Declaración de 1998) a fin de incluir un nuevo principio y derecho fundamental en el trabajo relativo a un entorno de trabajo seguro y saludable, y reconoció como fundamentales, en el sentido enunciado en la Declaración de 1998, dos convenios relativos a la seguridad y salud en el trabajo (SST): el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187).
2. En el marco del seguimiento anual de la Declaración de 1998, se ha pedido a los Estados que no han ratificado uno o varios convenios fundamentales que presenten, conforme a lo dispuesto en el artículo 19, 5, e) de la Constitución de la OIT, una memoria en la que informen sobre los cambios que se hayan producido en su legislación o su práctica en relación con cada una de las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales establecidos en la Declaración, a fin de que sea examinada por el Consejo de Administración.
3. En su 346.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2022), el Consejo de Administración discutió el seguimiento de la Resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo; y decidió aplicar un ciclo trienal a las memorias solicitadas en virtud del artículo 22 de la Constitución para los dos nuevos convenios fundamentales, es decir, los Convenios núms. 155 y 187, a partir de 2024. En ese contexto, el Consejo de Administración pidió a la Oficina que le presentara en su 347.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2023) propuestas para adaptar las modalidades actuales de presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución para los Miembros que hayan ratificado los nuevos convenios fundamentales relativos a la SST, y una propuesta de formulario de memoria para los Miembros que no hayan ratificado uno o ambos convenios en el marco del seguimiento de la Declaración de 1998 <sup>1</sup>.

## ▶ Formulario de memoria en virtud del artículo 19, 5), e) de la Constitución de la OIT (seguimiento de la Declaración de 1998)

---

4. Se invita al Consejo de Administración a que examine y apruebe el proyecto de formulario anexo, que servirá de base para la preparación de las memorias que deberán presentar los Estados Miembros en el marco del seguimiento anual de la Declaración de 1998.
5. Este cuestionario se remitirá a los Estados Miembros a partir de 2024, con arreglo a sus obligaciones de presentación de memorias en virtud del artículo 19, 5, e) de la Constitución de la OIT con respecto a los instrumentos no ratificados correspondientes a cualquiera de las cinco categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo. El formulario de

---

<sup>1</sup> GB.346/INS/PV, párr. 179, e).

memoria estará disponible en formato Word y PDF, y posteriormente se adaptará al formato del cuestionario electrónico para la presentación de memorias en línea que se utiliza actualmente para el seguimiento de la Declaración de 1998. A fin de facilitar la presentación de las memorias a los Estados Miembros que han ratificado uno de los dos nuevos convenios fundamentales (pero no ambos), se propone que en el formulario de memoria se indiquen las preguntas que deben responderse si un Estado Miembro ha ratificado el Convenio núm. 155 o el Convenio núm. 187, señalando qué principios están vinculados a cada norma. Con ello se pretende evitar que se solicite información ya proporcionada por un Gobierno en el contexto de las memorias presentadas en virtud del artículo 22. Una vez que el formulario de memoria se haya adaptado al formato del cuestionario electrónico, las preguntas a las que un Gobierno no tendría que responder (de acuerdo con su situación respecto a la ratificación de los convenios) quedarán «ocultas» en cuanto responda a la primera pregunta sobre su situación en cuanto a la ratificación.

6. El formulario de memoria que figura en el anexo al presente documento refleja, en la mayor medida posible, los comentarios recibidos sobre el proyecto de formulario que se publicó en la plataforma en línea con miras a mantener consultas tripartitas. Dichos cambios estaban principalmente relacionados con el formato, el orden de las preguntas y la adición de algunas preguntas (núms. 17, 18 y 19) de los formularios de memoria relativos a otros principios y derechos fundamentales en el trabajo. El proyecto de formulario inicial incluía una columna con el título «No es necesario responder a la pregunta si su país ha ratificado el siguiente instrumento» (haciendo referencia al Convenio núm. 155 o al Convenio núm. 187), que se ha eliminado ya que en las instrucciones para cumplimentar el formulario se indicará claramente qué preguntas debería responder un Estado Miembro que haya ratificado uno de los dos convenios fundamentales relativos a la SST.

## ► **Propuestas para adaptar las modalidades actuales de presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT**

---

7. Cabe recordar que, en su 334.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2018), el Consejo de Administración aprobó medidas para agilizar la presentación de memorias sobre convenios ratificados. En particular, estas medidas se referían a una agrupación temática de convenios a efectos de la presentación de memorias según un ciclo de seis años para los convenios técnicos, incluidos todos los convenios relativos a la SST que había en aquel momento, en el entendimiento de que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones ampliaría los criterios para romper el ciclo de presentación de memorias relativas a los convenios técnicos <sup>2</sup>. La agrupación temática ofrece dos ventajas:
  - i) aliviar la carga administrativa de los Gobiernos concentrando en el mismo año sus obligaciones de presentación de memorias para aquellos convenios que abordan cuestiones similares, y

---

<sup>2</sup> GB.334/PV, párr. 288, 2), a).

- ii) permitir que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones lleve a cabo un examen más exhaustivo y ofrezca recomendaciones específicas con mayor visibilidad sobre cuestiones temáticas o sistémicas en áreas conexas <sup>3</sup>.
8. En la preparación de sus propuestas para que los convenios fundamentales relativos a la SST pasen de tener un ciclo de presentación de memorias sexenal a uno trienal, la Oficina ha tenido en cuenta las orientaciones del Consejo de Administración, incluida la necesidad de mantener la coherencia temática entre el ciclo de presentación de memorias trienal para los convenios fundamentales y de gobernanza y el ciclo sexenal para los convenios técnicos; la necesidad de reducir al mínimo las interrupciones de los procesos de elaboración de memorias en las administraciones nacionales del trabajo, y la necesidad de asegurar la continuidad y el equilibrio en las obligaciones de presentación de memorias y la carga de trabajo de los Gobiernos cuando se consideren las posibles adaptaciones del ciclo de presentación de memorias adoptado por el Consejo de Administración en su 334.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2018).
  9. Basándose en estas consideraciones, la Oficina propone iniciar el ciclo trienal para los convenios fundamentales relativos a la SST en el mismo punto en el que se encuentre el ciclo sexenal para los convenios técnicos conexos en 2024. Concretamente, se propone la secuencia de presentación de memorias para seis años que figura en el cuadro 1.

► **Cuadro 1. Secuencia propuesta para los ciclos de presentación de memorias sobre los instrumentos fundamentales y técnicos relativos a la SST; países agrupados por orden alfabético (2024-2029)**

2024	2025	2026	2027	2028	2029
Convenios fundamentales relativos a la SST					
A-F	O-Z	G-N	A-F	O-Z	G-N
Convenios técnicos relativos a la SST					
A-B	T-Z	L-N	C-F	O-S	G-K

10. Esta secuencia para la presentación de memorias aseguraría la congruencia y la coherencia no solo entre los instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo, sino también respecto a los instrumentos de gobernanza relativos a la inspección de trabajo y otros instrumentos técnicos relacionados con las condiciones de trabajo. En el cuadro 2 los instrumentos fundamentales, de gobernanza y técnicos conexos están resaltados en rosa. El cuadro reproduce una simulación completa del ciclo de presentación de memorias sobre todos los convenios, adaptado para tener en cuenta la enmienda de 2022 a la Declaración de 1998:

<sup>3</sup> GB.332/INS/5 (Rev.), párr. 29.

► **Cuadro 2. Simulación de memorias solicitadas teniendo en cuenta la enmienda de 2022 a la Declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998** <sup>4</sup>

2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
<b>Convenios fundamentales y de gobernanza</b> (ciclo de presentación de memorias trienal)						
C.87, C.98 (países G-N)	C.87, C.98 (países O-Z)	C.87, C.98 (países A-F)	C.87, C.98 (países G-N)	C.87, C.98 (países O-Z)	C.87, C.98 (países A-F)	C.87, C.98 (países G-N)
C.100, C.111 (países O-Z)	C.100, C.111 (países A-F)	C.100, C.111 (países G-N)	C.100, C.111 (países O-Z)	C.100, C.111 (países A-F)	C.100, C.111 (países G-N)	C.100, C.111 (países O-Z)
C.29, C.105 C.138, C.182 (países A-F)	C.29, C.105 C.138, C.182 (países G-N)	C.29, C.105, C.138, C.182 (países O-Z)	C.29, C.105, C.138, C.182 (países A-F)	C.29, C.105, C.138, C.182 (países G-N)	C.29, C.105, C.138, C.182 (países O-Z)	C.29, C.105, C.138, C.182 (países A-F)
	C.155, C.187 (países A-F)	C.155, C.187 (países O-Z)	C.155, C.187 (países G-N)	C.155, C.187 (países A-F)	C.155, C.187 (países O-Z)	C.155, C.187 (países G-N)
C.144 (países G-N)	C.144 (países O-Z)	C.144 (países A-F)	C.144 (países G-N)	C.144 (países O-Z)	C.144 (países A-F)	C.144 (países G-N)
C.81, C.129 (países G-N)	C.81, C.129 (países A-F)	C.81, C.129 (países O-Z)	C.81, C.129 (países G-N)	C.81, C.129 (países A-F)	C.81, C.129 (países O-Z)	C.81, C.129 (países G-N)
C.122 (países A-F)	C.122 (países O-Z)	C.122 (países G-N)	C.122 (países A-F)	C.122 (países O-Z)	C.122 (países G-N)	C.122 (países A-F)
<b>Convenios técnicos</b> (ciclo de presentación de memorias sexenal)						
Libertad sindical y negociación colectiva (L-N)	Libertad sindical y negociación colectiva (T-Z)	Libertad sindical y negociación colectiva (A-B)	Libertad sindical y negociación colectiva (G-K)	Libertad sindical y negociación colectiva (O-S)	Libertad sindical y negociación colectiva (C-F)	Libertad sindical y negociación colectiva (L-N)
Relaciones laborales (L-N)	Relaciones laborales (T-Z)	Relaciones laborales (A-B)	Relaciones laborales (G-K)	Relaciones laborales (O-S)	Relaciones laborales (C-F)	Relaciones laborales (L-N)
Protección de los niños (C-F)	Protección de los niños (L-N)	Protección de los niños (O-S)	Protección de los niños (A-B)	Protección de los niños (G-K)	Protección de los niños (T-Z)	Protección de los niños (C-F)
Trabajadores con responsabilidades familiares (T-Z)	Trabajadores con responsabilidades familiares (C-F)	Trabajadores con responsabilidades familiares (G-K)	Trabajadores con responsabilidades familiares (O-S)	Trabajadores con responsabilidades familiares (A-B)	Trabajadores con responsabilidades familiares (L-N)	Trabajadores con responsabilidades familiares (T-Z)
Trabajadores migrantes (T-Z)	Trabajadores migrantes (C-F)	Trabajadores migrantes (G-K)	Trabajadores migrantes (O-S)	Trabajadores migrantes (A-B)	Trabajadores migrantes (L-N)	Trabajadores migrantes (T-Z)
Pueblos indígenas y tribales (T-Z)	Pueblos indígenas y tribales (C-F)	Pueblos indígenas y tribales (G-K)	Pueblos indígenas y tribales (O-S)	Pueblos indígenas y tribales (A-B)	Pueblos indígenas y tribales (L-N)	Pueblos indígenas y tribales (T-Z)
Otras categorías específicas de trabajadores (T-Z)	Otras categorías específicas de trabajadores (C-F)	Otras categorías específicas de trabajadores (G-K)	Otras categorías específicas de trabajadores (O-S)	Otras categorías específicas de trabajadores (A-B)	Otras categorías específicas de trabajadores (L-N)	Otras categorías específicas de trabajadores (T-Z)

<sup>4</sup> GB.332/INS/5 (Rev.), cuadro 7, actualizado.

2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Tiempo de trabajo (G-K)	Tiempo de trabajo (A-B)	Tiempo de trabajo (T-Z)	Tiempo de trabajo (L-N)	Tiempo de trabajo (C-F)	Tiempo de trabajo (O-S)	Tiempo de trabajo (G-K)
Salarios (G-K)	Salarios (A-B)	Salarios (T-Z)	Salarios (L-N)	Salarios (C-F)	Salarios (O-S)	Salarios (G-K)
SST (G-K)	SST (A-B)	SST (T-Z)	SST (L-N)	SST (C-F)	SST (O-S)	SST (G-K)
Protección de la maternidad (G-K)	Protección de la maternidad (A-B)	Protección de la maternidad (T-Z)	Protección de la maternidad (L-N)	Protección de la maternidad (C-F)	Protección de la maternidad (O-S)	Protección de la maternidad (G-K)
Seguridad social (G-K)	Seguridad social (A-B)	Seguridad social (T-Z)	Seguridad social (L-N)	Seguridad social (C-F)	Seguridad social (O-S)	Seguridad social (G-K)
Administración e inspección del trabajo (G-K)	Administración e inspección del trabajo (A-B)	Administración e inspección del trabajo (T-Z)	Administración e inspección del trabajo (L-N)	Administración e inspección del trabajo (C-F)	Administración e inspección del trabajo (O-S)	Administración e inspección del trabajo (G-K)
Competencias profesionales (A-B)	Competencias profesionales (O-S)	Competencias profesionales (L-N)	Competencias profesionales (C-F)	Competencias profesionales (T-Z)	Competencias profesionales (G-K)	Competencias profesionales (A-B)
Política de empleo (A-B)	Política de empleo (O-S)	Política de empleo (L-N)	Política de empleo (C-F)	Política de empleo (T-Z)	Política de empleo (G-K)	Política de empleo (A-B)
Seguridad del empleo (A-B)	Seguridad del empleo (O-S)	Seguridad del empleo (L-N)	Seguridad del empleo (C-F)	Seguridad del empleo (T-Z)	Seguridad del empleo (G-K)	Seguridad del empleo (A-B)
Política social (A-B)	Política social (O-S)	Política social (L-N)	Política social (C-F)	Política social (T-Z)	Política social (G-K)	Política social (A-B)
Gente de mar Pescadores Trabajadores portuarios (O-S)	Gente de mar Pescadores Trabajadores portuarios (G-K)	Gente de mar Pescadores Trabajadores portuarios (C-F)	Gente de mar Pescadores Trabajadores portuarios (T-Z)	Gente de mar Pescadores Trabajadores portuarios (L-N)	Gente de mar Pescadores Trabajadores portuarios (A-B)	Gente de mar Pescadores Trabajadores portuarios (O-S)

## ► Proyecto de decisión

### 11. El Consejo de Administración:

- a) aprueba el formulario de memoria relativo a un entorno de trabajo seguro y saludable propuesto en el anexo al documento GB.347/LILS/6 como base para la elaboración de las memorias conforme a lo dispuesto en el artículo 19, 5), e) de la Constitución de la OIT, con arreglo al seguimiento anual de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022, y
- b) aprueba las adaptaciones propuestas en el párrafo 9 del documento en relación con el ciclo trienal de presentación de memorias relativas a los convenios fundamentales en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT.

## ▶ Anexo

---

### **Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022**

#### **Seguimiento anual relativo a los convenios fundamentales no ratificados**

#### **Formulario de memoria**

#### **Un entorno de trabajo seguro y saludable**

#### **Introducción**

La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo fue adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 86.<sup>a</sup> reunión, el 18 de junio de 1998. La Declaración fue posteriormente enmendada por la Conferencia en su 110.<sup>a</sup> reunión, el 10 de junio de 2022, para incluir un entorno de trabajo seguro y saludable como quinta categoría de principios y derechos fundamentales.

En la Declaración de la OIT se recuerda que todos los Miembros, aun cuando no hayan ratificado los convenios reconocidos como fundamentales, tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia a la Organización de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios.

A fin de que la Organización y sus Miembros tengan la oportunidad de hacer un seguimiento regular de la labor de promoción de estos principios, la Declaración contempla un procedimiento de seguimiento promocional, que prevé, entre otras cosas, un componente relativo a la obtención de información de los Gobiernos que no hayan ratificado uno o más de los convenios fundamentales, por medio de memorias anuales que deberán presentar conforme a lo dispuesto en el artículo 19, 5, e) de la Constitución, acerca de los cambios que hayan ocurrido en la legislación y en la práctica por lo que respecta a cada una de las categorías de los principios y derechos establecidos en la Declaración. Este formulario de memoria, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo para su uso por los Estados que no han ratificado el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) o el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), forma parte de este componente del seguimiento de la Declaración.



Deberá cumplimentarse con respecto a los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto del convenio o convenios fundamentales sobre seguridad y salud en el trabajo <sup>1</sup> de los que su Estado no sea parte.

¿Ha ratificado su país el *Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)* o el *Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187)*?

Si su país ha ratificado el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), **responda únicamente a las preguntas 1, 4, a), b), d), e), f), g) y h), 8, d), 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 28, 29, 30 y 31.**

Si su país ha ratificado el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), **responda únicamente a las preguntas 1, 3, 5, 6, 8, a), b), c) y d), 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 28, 29, 30 y 31.**

Si su país ha ratificado tanto el C.155 como el C.187, no tiene la obligación de proporcionar ninguna información mediante este formulario de memoria.

## I. Un entorno de trabajo seguro y saludable

1. ¿Se reconoce en su país el principio de un entorno de trabajo seguro y saludable en alguna de las siguientes formas?  Sí  No
  - a) en la Constitución  Sí  No
  - b) en la legislación  Sí  No
  - c) en las decisiones judiciales  Sí  No
  - d) en los convenios colectivos  Sí  No
  - e) en otros textos, *sírvase dar más detalles.*

Tenga a bien proporcionar más información y un enlace a los documentos pertinentes, a menos que ya se hayan enviado a la OIT.

2. ¿Dispone su país de una política nacional relativa a la seguridad y salud en el trabajo y el entorno de trabajo?  Sí  No

**En caso de respuesta afirmativa,** describa su contenido y el proceso para los siguientes aspectos de la política nacional:

- formulación
- aplicación
- revisión periódica, incluida la periodicidad de la revisión, y
- consultas con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores.

Tenga a bien proporcionar el enlace a una copia de la política nacional.

**En caso de respuesta negativa,** ¿tiene previsto el Gobierno adoptar una política nacional de seguridad y salud en el trabajo?

Sí, en Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.  No

<sup>1</sup> Los textos de estos Convenios pueden consultarse en el **Sistema de información de la OIT sobre las normas internacionales del trabajo (NORMLEX)**.

3. ¿Hay alguna rama de actividad económica o categoría de trabajadores que no esté cubierta por la legislación o la política nacional relativa al principio de un entorno seguro y saludable en su país?  Sí  No

**En caso de respuesta afirmativa**, indique cuáles son y las razones de estas exclusiones.

**En caso de respuesta afirmativa**, indique si se consultó a las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores respecto a estas exclusiones y facilite información sobre las consultas realizadas.

**En caso de respuesta afirmativa**, indique también las medidas adoptadas —de haberlas— para ofrecer una protección adecuada a los trabajadores de las ramas no cubiertas.

4. Proporcione información sobre cualquier elemento del sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo, inclusive si el sistema comprende:

*Marque todas las opciones que correspondan en la columna ✓ y, en caso de respuesta afirmativa, sírvase proporcionar más información.*

	✓ En caso de respuesta afirmativa, especifíquelo
a) un marco legislativo	
b) una autoridad competente en materia de seguridad y salud en el trabajo	Si existen varias autoridades u organismos, describa los mecanismos de coordinación entre estas entidades
c) un órgano tripartito de ámbito nacional para tratar las cuestiones relativas a la seguridad y salud en el trabajo	
d) servicios de asesoramiento, orientación para empleadores y trabajadores y formación	
e) servicios de salud en el trabajo	
f) investigación	
g) colaboración con regímenes de seguro o de seguridad social que cubren los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales	
h) mecanismos de apoyo a las microempresas, las pequeñas y medianas empresas y la economía informal	

5. ¿Realiza progresivamente la autoridad competente alguna de las siguientes funciones?:

- a) determinación de las condiciones que rigen la concepción, la construcción y el acondicionamiento de las empresas y la seguridad del equipo técnico utilizado en el trabajo;
- b) determinación de las limitaciones o prohibiciones de operaciones, procesos, sustancias y agentes;
- c) realización de encuestas en caso de accidente del trabajo o enfermedad profesional;
- d) sistemas de investigación de los riesgos químicos, físicos o biológicos para la salud de los trabajadores.

6. Indique si existen obligaciones específicas para las personas que diseñan, fabrican, importan, suministran o ceden maquinaria, equipos o sustancias para uso profesional, con objeto de asegurar que, en la medida en que sea razonablemente factible, tales elementos no supongan un peligro para la seguridad y salud.
7. Indique si existen mecanismos de control del cumplimiento de la legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo, que se ejecuten por medio de inspecciones u otros medios apropiados y, en caso de respuesta afirmativa, proporcione información más detallada.
8. Indique si existen mecanismos para la recopilación, el análisis y la publicación de los datos relativos a las lesiones profesionales, incluidos:
  - a) procedimientos para la declaración de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
  - b) elaboración de estadísticas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
  - c) publicación de información sobre las medidas tomadas en materia de seguridad y salud en el trabajo y sobre los accidentes del trabajo, los casos de enfermedades profesionales y otros daños para la salud acaecidos durante el trabajo o en relación con este, indicando la periodicidad de esta publicación;
  - d) si procede, facilite un enlace a la publicación de la información sobre los accidentes del trabajo y los casos de enfermedades profesionales, o bien adjunte una copia de las publicaciones pertinentes.
9. ¿Existe un programa nacional de seguridad y salud en el trabajo?  
En caso de respuesta afirmativa, facilite un enlace a una copia del programa nacional.  
En caso de respuesta afirmativa, facilite información adicional sobre:
  - a) la duración del programa nacional;
  - b) si se consultó a las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores;
  - c) los objetivos, metas e indicadores de progreso del programa nacional;
  - d) la forma en que se da publicidad al programa nacional y si lo han aprobado e iniciado las más altas autoridades nacionales.
10. ¿Tiene su país un análisis de la situación nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, por ejemplo, un perfil nacional de seguridad y salud en el trabajo?  SÍ  No  
**En caso de respuesta afirmativa**, proporcione un enlace o una copia de este.
11. Proporcione información sobre cualquier disposición dirigida a promover la cooperación en materia de seguridad y salud en el trabajo entre la dirección y los trabajadores y/o sus representantes dentro de la empresa.
12. Proporcione información sobre los deberes y responsabilidades de los empleadores en virtud de la legislación nacional para asegurar un entorno de trabajo seguro y saludable, si los hubiera, inclusive con respecto a situaciones en las que hay más de un empleador en un mismo lugar de trabajo.
13. Indique de qué manera se protege de consecuencias injustificadas a todo trabajador que interrumpe una situación de trabajo por creer, por motivos razonables, que esta entraña un peligro inminente y grave para su vida o su salud.

14. Proporcione información sobre la legislación nacional u otras medidas relativas a los derechos, las funciones y las responsabilidades de los trabajadores en el lugar de trabajo con respecto al principio de un entorno de trabajo seguro y saludable. Si las hubiera, especifíquelas en el cuadro siguiente:

*Marque todas las opciones que correspondan en la columna ✓ y, en caso de respuesta afirmativa, sírvase proporcionar más información.*

Disposiciones en el lugar de trabajo	✓ En caso de respuesta afirmativa (✓), sírvase proporcionar más información
a) los trabajadores y sus representantes cooperan con el empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo	
b) los representantes de los trabajadores reciben información adecuada sobre las medidas de seguridad y salud en el trabajo	
c) los trabajadores o sus representantes pueden solicitar información y son consultados por el empleador sobre las cuestiones relativas a la seguridad y la salud en el trabajo	
d) los trabajadores informan a su supervisor inmediato sobre cualquier situación sobre la que tengan motivos razonables para creer que presenta un peligro inminente y grave para su vida o su salud	
e) las medidas de seguridad y salud en el trabajo no deberían ocasionar gasto alguno para los trabajadores	

15. Describa cualquier medida (que no se haya indicado ya en alguna de las respuestas anteriores) prevista o aplicada para promover el desarrollo de una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud.

16. ¿Se examinan periódicamente los principios establecidos en los instrumentos de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo y la posibilidad de ratificar los convenios pertinentes de la OIT en materia de seguridad y salud en el trabajo, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores?

Sí  No

**En caso de respuesta negativa, ¿tiene previsto hacerlo el Gobierno?**

17. Sírvase describir las iniciativas emprendidas en su país que se puedan considerar como logros en relación con la consecución de un entorno de trabajo seguro y saludable.
18. Si su país ya ha presentado una memoria sobre el principio de un entorno de trabajo seguro y saludable, sírvase describir los principales cambios relativos a ese principio que han tenido lugar desde la presentación de su última memoria (por ejemplo, cambios en los marcos de políticas, reglamentarios o institucionales, inicio de nuevos programas importantes, datos nuevos).

19. Cuáles han sido las principales dificultades que se han encontrado en su país para hacer realidad el principio de un entorno de trabajo seguro y saludable?

*Marque todas las opciones que correspondan en la columna ✓ y, en caso de respuesta afirmativa, sírvase proporcionar más información.*

Naturaleza de la dificultad	✓ Información adicional
• Falta de sensibilización y/o apoyo públicos en relación con la seguridad y la salud en el trabajo	
• Falta de datos sobre los accidentes del trabajo	
• Falta de datos sobre las enfermedades profesionales	
• Disposiciones legislativas	
• Falta de normas técnicas prácticas y actualizadas, y/o de directrices relativas a los peligros profesionales	
• Falta de capacidad de las instituciones gubernamentales responsables ( <i>especifique de cuáles</i> )	
• Falta de capacidad de las organizaciones de empleadores	
• Falta de capacidad de las organizaciones de trabajadores	
• Insuficiente disponibilidad de expertos cualificados en seguridad y salud en el trabajo	
• Cobertura limitada de los servicios de salud en el trabajo y falta de recursos financieros para estos servicios	
• Falta de diálogo social sobre este principio	
• Dificultades de coordinación entre las autoridades competentes	
• Falta de mecanismos para hacer cumplir la legislación	
• Otras ( <i>sírvase especificar</i> )	

20. ¿Qué medidas adopta el Gobierno en los casos en que observa que no se ha respetado el principio de un entorno de trabajo seguro y saludable?

## II. Necesidades de cooperación técnica, preparación de la memoria y consultas

21. ¿Considera su Gobierno que es necesario iniciar y/o continuar la cooperación técnica con la OIT para facilitar el cumplimiento del principio de un entorno de trabajo seguro y saludable?

Sí  No

22. **En caso de respuesta afirmativa**, indique sus necesidades de cooperación técnica. Clasifíquelas según las siguientes categorías: 1 = más importante; 2 = segunda más importante; 3 = tercera más importante; 0 = no es importante; y facilite más detalles para las tres primeras necesidades de cooperación técnica prioritarias

Tipo de cooperación técnica deseada	✓ Prioridad
• Evaluación, en cooperación con la OIT, de las dificultades detectadas y de su incidencia en el cumplimiento del principio	
• Orientaciones sobre el desarrollo de la política nacional de seguridad y salud en el trabajo	
• Apoyo al desarrollo de un programa nacional de seguridad y salud en el trabajo	
• Apoyo al desarrollo de un perfil nacional de seguridad y salud en el trabajo	
• Actividades de sensibilización y de movilización	
• Evaluación, en cooperación con la OIT, de las dificultades detectadas y de su incidencia en el cumplimiento del principio	
• Fortalecimiento de la recogida y el análisis de datos e información	
• Fortalecimiento del marco legislativo	
• Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes	
• Fortalecimiento del sistema de inspección de la seguridad y salud en el trabajo	
• Fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de trabajadores	
• Otras ( <i>sírvase especificar</i> )	

**Nota: las preguntas 23 a 26 solo aparecerán cuando se adapten a la presentación de memorias en línea.**

23. ¿Tiene su Gobierno perspectivas de ratificar el Convenio núm. 155?
24. ¿Tiene su Gobierno perspectivas de ratificar el Convenio núm. 187?
25. ¿Cuáles son los obstáculos para la ratificación del Convenio núm. 155, en caso de haberlos?
26. ¿Cuáles son los obstáculos para la ratificación del Convenio núm. 187, en caso de haberlos?
27. Respecto a la preparación de esta memoria:
- a) ¿Se consultó a la organización de empleadores más representativa para su preparación?  
 Sí  No
- b) ¿Se consultó a las organizaciones de trabajadores más representativas para su preparación?  
 Sí  No
- c) ¿Se consultó a alguna autoridad gubernamental ajena al Ministerio?  
 Sí  No

**En caso de respuesta afirmativa** a cualquiera de las anteriores preguntas, describa el proceso o procesos de consulta.

28. En relación con las observaciones recibidas sobre esta memoria:
- a) ¿Han formulado las organizaciones de empleadores observaciones sobre la memoria?  
 Sí  No
- b) ¿Han formulado las organizaciones de trabajadores observaciones sobre la memoria?  
 Sí  No
29. ¿Qué organizaciones de empleadores han recibido copias de la memoria?
30. ¿Qué organizaciones de trabajadores han recibido copias de la memoria?
31. Adjunte a la memoria cualquier otra información adicional relativa a la labor realizada en su país a efectos de respetar, promover y hacer realidad el principio de un entorno de trabajo seguro y saludable.

Las respuestas deberán enviarse a más tardar el XXX.

Envíenlas a XXX, OIT, 4, route des Morillons, CH-1211 Ginebra 22, Suiza; correo electrónico: XXX.

Encontrará una versión electrónica de este formulario en XX.

Gracias por facilitar esta información, que se utilizará de conformidad con el espíritu promocional de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022.